



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

10 NOV. 2014

001

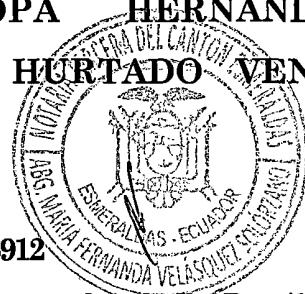
Rg# 133 Pg# 1507

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA
COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA.- QUE HACEN HERNÁNDEZ
ARBOLEDA GUSTAVO ENRIQUE, MORAN RIVAS TEÓFILO
MANUEL, DUEÑAS GRANDA JHON GILBERTO, GOMEZ ABAD
KARLA XIOMARA, ESTRELLA ARMAS ROBERTO NICOLÁS,
CARVACHE REINA HOLGER POLICARPO, ESTUPIÑAN
COLORADO LUIS ALBERTO, CHARCOPA HERNÁNDEZ
JACQUELINE ENCARNACIÓN, ESTUPIÑAN HURTADO VENUS
YASMINÁ Y CRUZ LOZA BRADY JOFFRE.-

CUANTÍA: \$1.000.-

ESCRITURA NUMERO 2014-08-01-03-P6912



En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día VIERNES treinta y uno de octubre del dos mil catorce.- ante mi ABOGADA MARIA FERNANDA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN ESMERALDAS.- Comparecen por sus propios derechos HERNÁNDEZ ARBOLEDA GUSTAVO ENRIQUE, con numero de cedula cero ocho cero cero tres nueve cinco nueve cuatro guion nueve, de ocupación contador público, de estado civil casado; MORAN RIVAS TEÓFILO MANUEL, con numero de cedula cero ocho cero cuatro tres uno ocho siete cinco guion seis, de ocupación estudiante, de estado civil soltero; DUEÑAS GRANDA JHON GILBERTO, con numero de cedula cero ocho cero dos ocho nueve cero ocho cero guion seis, de ocupación estudiante de estado civil soltero; GOMEZ ABAD KARLA XIOMARA, con numero de cedula cero ocho cero dos tres cero cuatro cero nueve guion siete, de ocupación estudiante, de estado civil casada; ESTRELLA ARMAS ROBERTO NICOLÁS ,con numero de cedula cero ocho cero cero cinco tres ocho uno cuatro guion dos, de ocupación chofer profesional, de estado civil casado; CARVACHE REINA HOLGER POLICARPO, con numero de cedula cero ocho cero cero cinco ocho ocho dos siete guion nueve, de ocupación comerciante de estado civil casado; ESTUPIÑAN COLORADO LUIS ALBERTO, con numero de cedula cero ocho cero cero seis tres tres cinco guion seis, de profesión licenciado en sociología, de estado civil casado; CHARCOPA HERNÁNDEZ JACQUELINE ENCARNACIÓN, con numero de cedula cero ocho cero seis ocho cero uno



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.



Guion ocho, de ocupación empleada, de estado civil casada; ESTUPIÑAN HURTADO VENUS YASMINA, con numero de cedula cero ocho cero dos dos seis cuatro cinco nueve guion ocho, de estado civil casada; y CRUZ LOZA BRADY JOFFRE, con numero de cedula cero ocho cero cero tres nueve tres cinco siete guion uno, de ocupación comerciante, de estado civil casado, en calidad de ACCIONISTAS con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para constituir esta Compañía; como en derecho se requiere para la validez de este contrato.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes por este acto de conocerles doy fe.- Bien inteligenciados de la naturaleza y resultado de esta Escritura de Constitución de la COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL KINDERESA S.A., que concurren a otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresar para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura las siguientes personas: HERNÁNDEZ ARBOLEDA GUSTAVO ENRIQUE, casado; MORAN RIVAS TEÓFILO MANUEL, soltero; DUEÑAS GRANDA JHON GILBERTO, soltero; GOMEZ ABAD KARLA XIOMARA, casada; ESTRELLA ARMAS ROBERTO NICOLÁS, casado; CARVACHE REINA HOLGER POLICARPO, casado; ESTUPIÑAN COLORADO LUIS ALBERTO, casado; CHARCOPA HERNÁNDEZ JACQUELINE ENCARNACIÓN, casada; ESTUPIÑAN HURTADO VENUS YASMINA, casada; y CRUZ LOZA BRADY JOFFRE, casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la provincia de Esmeraldas, cantón Esmeraldas, hábiles para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA ANÓNIMA que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías del Código de Comercio, a las cláusulas contractuales que constan a continuación, a las normas del Código Civil; y, por las demás leyes pertinentes de la República del Ecuador. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- Título 1: Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- ARTÍCULO UNO: NOMBRE.- El nombre de la Compañía que por esta



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

escritura se constituye es "**TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL KINDERESA S.A**" ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será, Provincia de ESMERALDAS, ciudad de ESMERALDAS y Cantón ESMERALDAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior sujetándose las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.**- La Compañía se dedicará exclusivamente e al Transporte Terrestre Estudiantil e Institucional, a nivel intercantonal sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO PLAZO.**- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley. Título 2: Del Capital.- **ARTÍCULO CINCO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.**- El capital social es de MIL (\$1000,00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien acciones ordinarias y nominativas, de diez (\$10,00) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una numerada consecutivamente del uno al cien. Título 3: **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- **ARTÍCULO SEIS: NORMA GENERAL.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su Administración al Gerente y al Presidente. **ARTÍCULO SIETE: CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias a Junta General la efectuará el Gerente de la Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **ARTÍCULO OCHO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo (2º), tercero (3º) y cuatro (4º) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La segunda se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se hubieren promovido. **ARTÍCULO NUEVE: QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se Instalará con los Accionistas presentes. **ARTÍCULO DIEZ: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**- Siempre que la Ley no establezca un quorum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos salvo que la Ley señale un quorum mayor para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria siempre que la Ley no prevea otro quorum la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO ONCE: QUORUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la Ley las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DOCE: FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de Gobierno de la Compañía Anónima. **ARTÍCULO TRECE: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO CATORCE: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será nombrado por la Junta General por un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

003

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

legalmente reemplazado. Corresponde el Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General a la que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltaré, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTICULO QUINCE: GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título 4: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DIECISEIS: COMISARIOS.- La Junta General designará un Comisario, para un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. Título 5: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE: NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA: APORTES.- Se elaborará el cuadro demostrativo de suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos ciento cincuenta, numeral seis, en cualquier caso ciento cuarenta y siete, inciso cuarto y ciento sesenta y uno, si el aporte fuere en numerario y ciento sesenta y dos si fuere en especies. Si se estipulare plazo para el pago el saldo deudor, éste no podrá exceder de dos años contados desde la fecha de constitución de la Compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago de capital social a base de los siguientes datos generales:



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

Nombre de Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado. Numerario	ACCIONES	
			Nº	%
ESTRELLA ARMAS ROBERTO NICOLÁS	400	400	40	40
HERNÁNDEZ ARBOLEDA GUSTAVO ENRIQUE	90	90	9	9
CHARCOPA HERNÁNDEZ JACQUELINE ENCARNACIÓN	80	80	8	8
ESTUPIÑAN COLORADO LUIS ALBERTO	100	100	10	10
ESTUPIÑAN HURTADO VENUS YASMINA	80	80	8	8
MORAN RIVAS TEOFILO MANUEL	50	50	5	5
DUEÑAS GRANDA JHON GILBERTO	50	50	5	5
GOMEZ ABAD KARLA XIOMARA	50	50	5	5
CARVACHE REINA HOGER POLICARPIO	50	50	5	5
CRUZ LOZA BRADY JOFFRE	50	50	5	5
TOTAL	1000	1000	100	100



Los accionistas, antes descritos, Bajo juramento declaramos que nos comprometemos a depositar el capital suscrito en una institución bancaria, una vez cumplidas las formalidades legales y sustanciales previstas en las reformas a la Ley de Compañías, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial N° 249 de mayo 20 del 2014.

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor ESTUPIÑAN COLORADO LUIS ALBERTO y como Gerente de la misma a ESTRELLA ARMAS ROBERTO NICOLÁS respectivamente.

SEXTA: TRANSITORIA.- Art.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte escolar e institucional serán



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

004

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

autorizados por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y no constituyen título de propiedad, por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. Usted, señor notario, se dignará añadir las cláusulas de estilo. f) Illegible.- Jorge Ballesteros Posso.- ABOGADO.- Matricula 08-2006-11 FORO.- La cuantía por su naturaleza es de mil dólares.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensables para su correcta perfección y validez.- Este otorgamiento no causa impuesto de Ley.- Los comparecientes se afirman y se ratifican en el íntegro contenido de éste acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.-

Sr. HERNÁNDEZ ARBOLEDA GUSTAVO ENRIQUE
CED.0800395949

Sr. MORAN RIVAS TEÓFILO MANUEL
CED. 0804318756



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS



AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

Sr. DUEÑAS GRANDA JHON GILBERTO
CED. 0802890806



Sra. GOMEZ ABAD KARLA XIOMARA
CED.0802304097

Sr. ESTRELLA ARMAS ROBERTO NICOLÁS
CED.0800538142

Sr. CARVACHE REINA HOLGER POLICARPO
CED.0800588279

Sr. ESTUPÍNAN COLORADO LUIS ALBERTO
CED. 0800063356

Sra. CHARCOPA HERNANDEZ JACQUELINE ENCARNACIÓN
CED. 0800680118



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

005

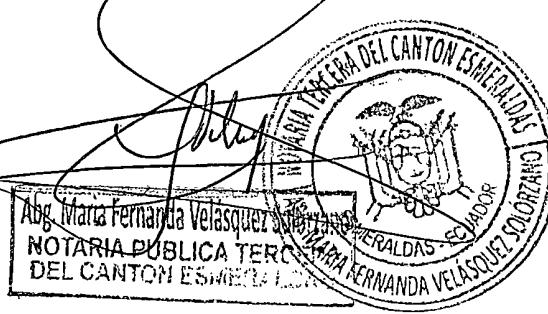
AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

Jasmine Estupiñan H.
Sra. ESTUPIÑAN HURTADO VENUS YASMINA
CED. 0802264598

Pabellón Brady
Sr. CRUZ LOZA BRADY JOFFRE
CED.0800393571



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS
TREINTA Y UNO DIAS DE OCTUBRE DEL DOS MIL
CATORCE.





006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7667807

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0800538142 ESTRELLA ARMAS ROBERTO NICOLAS

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL
KINDERESA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2015 6:11:16 PM

RECUEDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGIA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: U7PQPl a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

RESOLUCION No. 001-CJ-08-2014- GADMCE -UMTTTSV

**INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. S/N, de fecha 18 de septiembre de 2013, vía Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL KINDERESA S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL KINDERESA S.A.** con domicilio en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, han solicitado a esta institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DIEZ (10) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	NO.CEDULA
1	HERNANDEZ ARBOLEDA GUSTAVO ENRIQUE	080039594-9
2	MORAN RIVAS TEOFILO MANUEL	080431875-6
3	DUEÑAS GRANDA JHON GILBERTO	080289080-6
4	GOMEZ ABAD KARLA XIOMARA	080230409-7
5	ESTRELLA ARMAS ROBERTO NICOLAS	080053814-2
6	CARVACHE REINA HOLGER POLICARPO	080058827-9
7	ESTUPIÑAN COLORADO LUIS ALBERTO	080006335-6
8	CHARCOPA HERNANDEZ JACQUELINE ENCARNACION	080068011-8
9	ESTUPIÑAN HURTADO VENUS YASMINA	080226459-8
10	CRUZ LOZA BRADY JOFFRE	080039357-1

Que, la Dirección provincial de Esmeraldas mediante Memorando No. ANT-DPE-2014-0469, de 19 de mayo de 2014, presenta el Informe Técnico No. 009-CJ-DT-FCU UARCTTSVE-08-2014-ANT, de 05 de mayo de 2014 y recomienda la emisión de Informe Previo favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL KINDERESA S.A.**



Esmeraldas

Al Mundo

RESOLUCION No. 001-CJ- 08-UMTTTSV-2014

Que la Dirección provincial de Esmeraldas mediante Memorando No. ANT-DPE-2014-0469, del 5 de mayo de 2014, presenta el Informe Jurídico No. 074-SE-08-CJ-2014-UARCTTSVE, de 07 de mayo de 2014 y recomienda la emisión de Informe Previo favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL KINDERESA S.A.**

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre transite y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial que expresa: Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusive en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

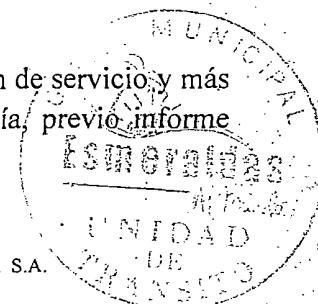
"La compañía se dedicara exclusivamente al transporte escolar e institucional a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por la Unidad Municipal de Transito; Transporte Terrestre y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transito y transporte terrestres, lo efectuara la compañía previo informe favorable de Agencia Nacional de Transito."

RESOLUCION No. 001-CJ- 08-UMTTTSV-2014
COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL KINDERESA S.A.





RESOLUCION No. 001-CJ-08-UMTTTSV-2014

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el transite y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transite y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transite y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transite y Seguridad Vial y en su Resolución Nro. 038-DE-ANT-2014, en sus Art. 5 y 8, el GAD de Esmeraldas deberá dar estricta observancia a la Resolución del Informe de necesidades de Transporte Escolar e Institucional Nro. 119-DIR-2013-ANT emitida el 4 de septiembre de 2013 y las directrices que establece la resolución Nro. 056-DIR-2012-ANT donde se indica la obligatoriedad de distribuir los cupos de manera cronológica.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL KINDERESA S.A.** con domicilio en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del Transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

RESOLUCION No. 001-CJ-08-UMTTTSV-2014
COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL KINDERESA S.A.





RESOLUCION No. 001-CJ-08-UMTTTSV-2014



5. El presente informe previo emitido por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transite y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

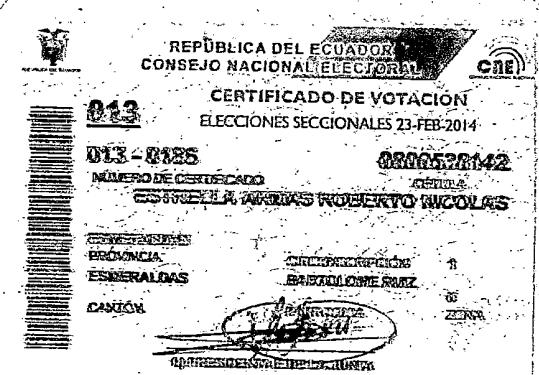
Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transite y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Transite y Seguridad Vial y mas autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Esmeraldas, en la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial a los 12 días del mes de Septiembre del 2014.



LO CERTIFICO.-

Elaborado por: Arq. Luis Ortega.



010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

APPELLIDOS Y NOMBRES

HERNANDEZ ARBOLEDA

GUSTAVO ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO

ESMERALDAS

ESMERALDAS

ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1957-02-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ESTELA MONSERRATH

MORAN M

0800395949

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR PÚBLICO

V2333V3222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

HERNANDEZ ARBOLEDA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

ESMERALDAS

2011-12-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-12-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004

0800395949

004 - 0128

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA
HERNANDEZ ARBOLEDA GUSTAVO
ENRIQUE

ESMERALDAS
PROVINCIA
ATACAMES

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TONSUPA

CANTÓN

PARROQUIA 0
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CLIMACIÓN

CEDULA DE
ESTUDIOS SUPERIORES
MORAZÁN RIVAS TEÓFILO MANUEL
TEÓFILO RIVAS
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1969-11-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

080431875-6

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SACRISTAN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORAZÁN SEDONIANO CHARLES PRIMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAVALYSTOS GLORIA CELESTE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CONSEJO NACIONAL
2012-07-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-26

P1234567890

012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

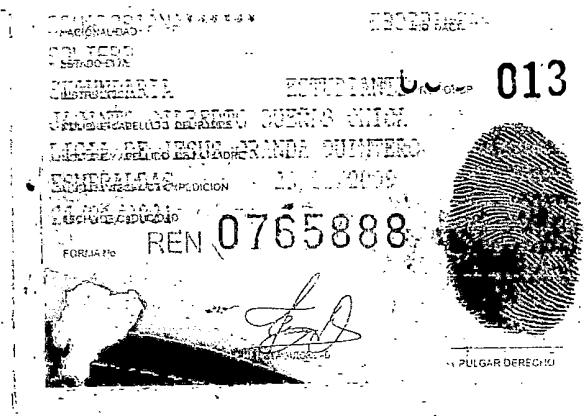
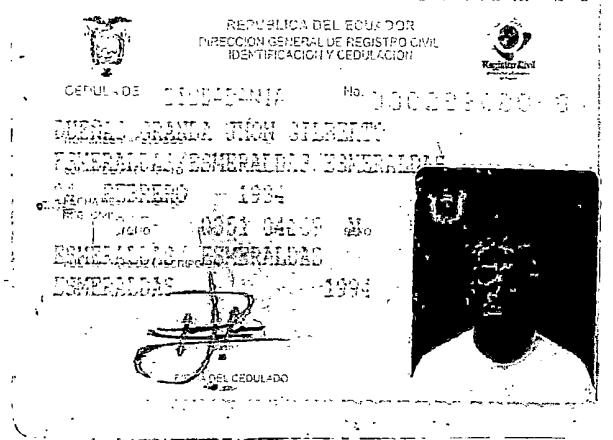
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010-00004 0804318756

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORAZÁN RIVAS TEÓFILO MANUEL

ESTADALIDAD:	PROVINCIA:	MICROREGIÓN:
ESMERALDAS	ESMERALDAS	LUNGTELOLLAS
CANTÓN:		ZONA:





INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTES	ESTUDIANTE
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
GOMEZ NIEMEYER GOLIAD	
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
ABAD YAVIERSE YENNIF FRANCISCA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
ESMERALDAS	
2013-02-01	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2023-02-01	

2013-02-01





DIRECTOR GENERAL

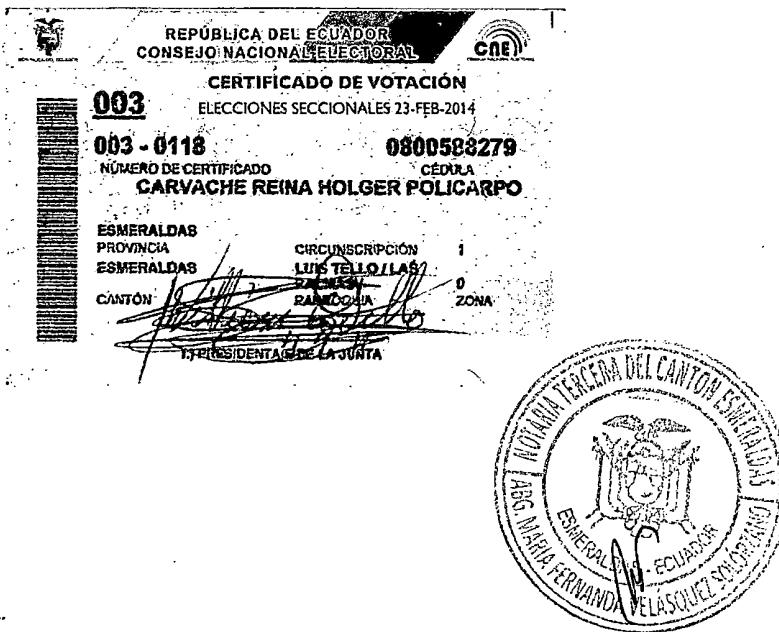
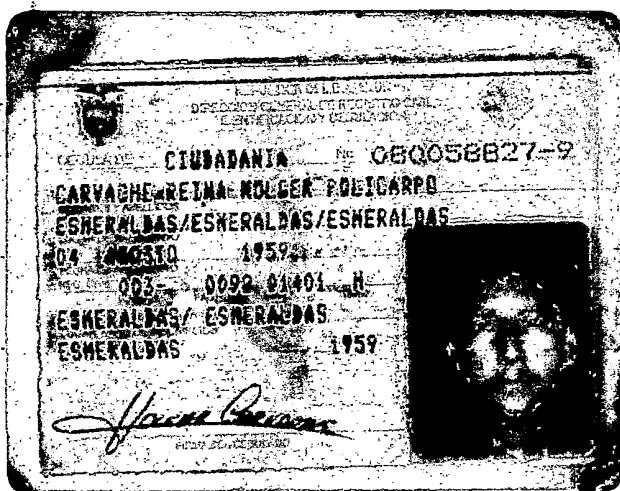
FIRMA DEL DEDALDO

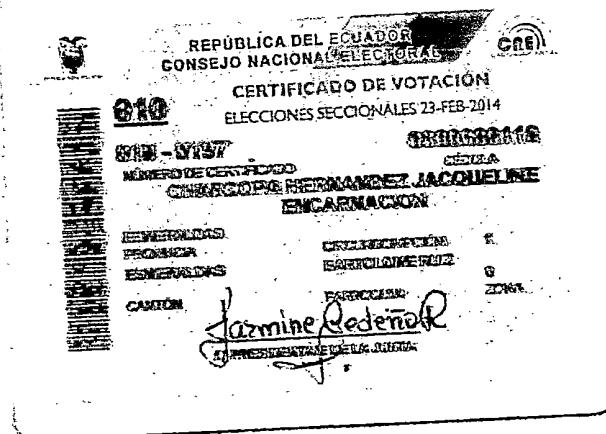
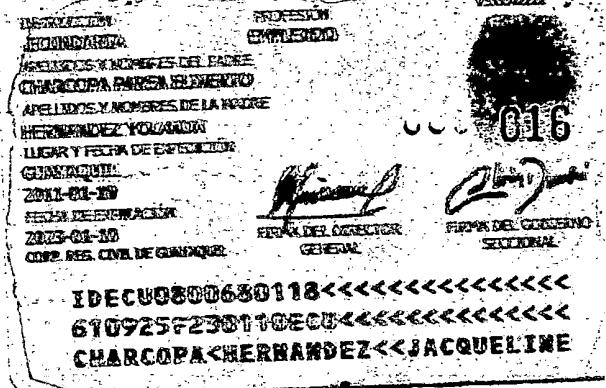
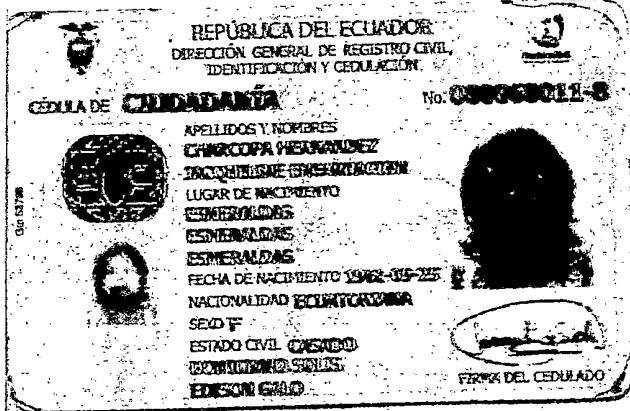


REPÚBLICA DEL ECUADOR	
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL	
CERTIFICADO DE VOTACIÓN	
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014	
005	005 - 005
NOMBRE DEL ELECTOR:	
GOMEZ ABAD KARLA YONNADE	
PROVINCIA:	GUAYAQUIL
CELESTINA:	CELESTINA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
MUNICIPIO:	GUAYAQUIL
ESTADO CIVIL:	
MENOS DE 18 AÑOS	
DNI:	
FIRMAS:	
FIRMA DEL ELECTOR	
FIRMA DEL JUEZ	
FIRMA DEL JUEZ DE VOTO	



000 015





REPUBLICA DE ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION



CEDEULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: ESTUPINAN MURTAZO
VENUS YASMINA
LUGAR DE NACIMIENTO: ESMERALDAS
ESTADO CIVIL: SOLTERA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTADOS MARCALES: JACKSON ARMANDO
ESTUPINAN AVILA

Nº 080226459-8

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
SOPREVISOR DEL ESTERAS Y CENPUS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ESTUPINAN MURTAZO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
MONTADO SOLOIS YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
ESMERALDAS
2014-02-10
FECHA DE EXPIRACION:
2024-02-09

0400104242

DODMAS

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

017

REPUBLICA DE ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 13 de Febrero del 2014

080226459-8 - 025 - 0267

ESTUPINAN MURTAZO VENUS YASMINA

ESMERALDAS ESMERALDAS

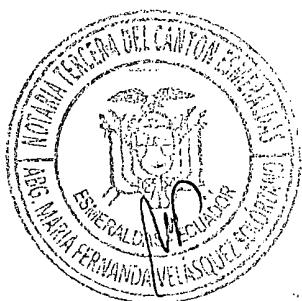
ESMERALDAS

DUPLICADO NUEVO

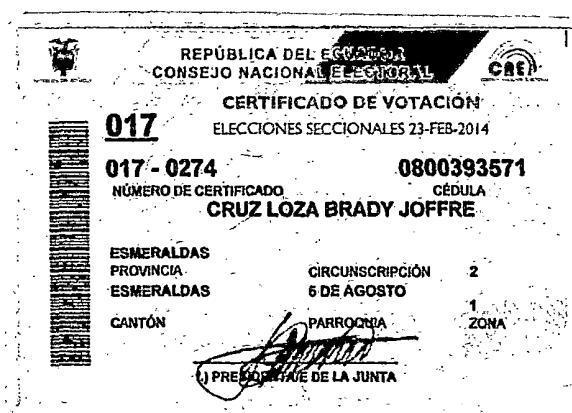
DELEGACION PROVINCIAL DE ESMERALDAS - DU

366M17 03/03/2014 12:14:40

3662227



018



Registro Mercantil de Esmeraldas

019

TRÁMITE NÚMERO: 2310

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1507
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	133
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0800395949	HERNANDEZ ARBOLEDA GUSTAVO ENRIQUE	Esmerealdas	ACCIONISTA	Casado
0800393571	CRUZ LOZA BRADY JOFFRE	Esmerealdas	ACCIONISTA	Casado
0802304097	GOMEZ ABAD KARLA XIOMARA	Esmerealdas	ACCIONISTA	Casado
0800680118	CHARCOPA HERNANDEZ JACQUELINE ENCARNACION	Esmerealdas	ACCIONISTA	Casado
0800588279	CARVACHE REINA HOLGER POLICARPO	Esmerealdas	ACCIONISTA	Casado
0802264598	ESTUPIÑAN HURTADO VENUS YASMINA	Esmerealdas	ACCIONISTA	Casado
0800538142	ESTRELLA ARMAS ROBERTO NICOLAS	Esmerealdas	ACCIONISTA	Casado
0800063356	ESTUPINAN COLORADO LUIS ALBERTO	Esmerealdas	ACCIONISTA	Casado
0802890806	DUEÑAS GRANDA JHON GILBERTO	Esmerealdas	ACCIONISTA	Soltero
0804318756	MORAN RIVAS	Esmerealdas	ACCIONISTA	Soltero

Registro Mercantil de Esmeraldas

020

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	31/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	ESMERALDAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE E INSTITUCIONAL KINDERESA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 10 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

KATHIA DÍAZ BÉDOYA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES

Página 2 de 2

Nº 25802

IMP. IGM. CO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CIA. DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KİNDERESKA S.R.L.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:	Kinderesa
-------------------	-----------

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: ESMERALDAS	CIUDAD: ESMERALDAS
--------------------------	-----------------------	-----------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: ESMERALDAS	CIUDAD: ESMERALDAS
--------------------------	-----------------------	-----------------------

PARROQUIA: 5 DE AGOSTO	BARRIO:	CIUDADELA:
---------------------------	---------	------------

CALLE: DIMECO	NÚMERO: MZA 51 Lote 20	INTERSECCIÓN/MANZANA: SAZINAS Y MELIA.
------------------	---------------------------	---

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
---------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062 72 4683	TELÉFONO 2:
-------------------	----------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: entreamigos@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	--	-----------------------

CELULAR:	FAX:	
----------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN:

AZERBAIJA DE ALMACENES BETTE MAIL SHOPPING.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ROBERTO NICOLAS ESTRELLA ARMAS.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0800 03 814-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
29 DIC 2014	
Miguel Estrella	
Registro de Sociedades	

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
29 DIC 2014	
Miguel Estrella	
Registro de Sociedades	

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Factura No. 092-001-002427969 Cargado Sist. Sinfex Vizcaya - Tel: 02272224 / 02272221 L. Fax: 022722203
S.R.I.: 0948399020001 / CONTRIBUYENTE SIST. FISCAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009

Calle Kennedy Norte, Av. Nicanor Patiño
Sector: MUNICIPAL 10-13-12
Ms. 410, Edif. CHAVACANO A, Oficina
401-404 CHAVACANO - ECUADOR

Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 16/09/2014

No. de Control: 20514511-76
Valor a pagar: 13.51



Fecha de Vencimiento: 26/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 205145-1 ESTUPIÑAN COLORADO LUIS ALBERTO

Código Único Eléctrico Nacional: 0800205145 Cédula / R.U.C.: 0800063356

Código Postal:

Dirección servicio: AV 3RA OLMEDO M14 SL10 MEJIA CENTRO DE LA CIUDAD

Plan/Geocódigo: 3 01-02-262-2320 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)

16/09/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: ESMERALDAS - ESMERALDAS - 5 DE AGOSTO

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 913615-HEX-AB	Factor multiplicación: 1.00	Constante: 1.00
Desde: 07/08/2014	Hasta: 07/09/2014	Días Facturados: 31
Factor Potencia: 1.00	Penalización Fp: 0.000000	Tipo consumo: Leido
		Factor Corrección: 1.00
Descripción	LECTURAS	Valores
Energía	Actual 1273.00 Anterior 1212.00 Consumo 61 kWh Unid. 5.61	

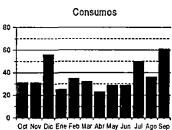
VALOR CONSUMO: 5.61
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELECTRICO (SE): 7.02
SERV. ALUM. PUB. 0.81
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.81
TOTAL SE Y AP (1): 7.83

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 092-001-002427966

Autorización SRI: 1114456767

Fecha de autorización: 19/03/2014

Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 16/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 205145-1 Cédula / R.U.C.: 0800063356

ESTUPIÑAN COLORADO LUIS ALBERTO

No. de Control: 20514511-76

Dirección servicio:

AV 3RA OLMEDO M14 SL10 MEJIA CENTRO DE LA CIUDAD

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMUESTRO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.58

RECAUDACIÓN TERCEROS (3) 5.68

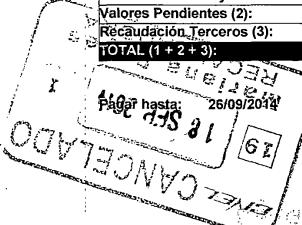
TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): 7.83

Valores Pendientes (2): 0.00

Recaudación Terceros (3): 5.68

TOTAL (1 + 2 + 3): 13.51



01180000